

2. *Pide* al Secretario General que transmita a la Comisión las actas de los debates del Consejo sobre esta cuestión.

1029.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
10 de julio de 1958.

## 683 (XXVI). Derechos humanos

### A

#### INFORME DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

*El Consejo Económico y Social*

*Toma nota* del informe de la Comisión de Derechos Humanos (14.º período de sesiones)<sup>37</sup>.

1041.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
21 de julio de 1958.

### B

#### ENSEÑANZA DE LOS PRINCIPIOS DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS

*El Consejo Económico y Social,*

*Tomando en consideración* su resolución 314 (XI), de 24 de julio de 1950, en que reconoce la necesidad de estimular la enseñanza de la Declaración Universal de Derechos Humanos;

*Considerando* que la enseñanza de esa Declaración habrá de contribuir a la difusión de los principios que en ella figuran y a formar una sociedad que se inspire en esos principios;

*Considerando, además,* que dicha enseñanza dada en todos los países y territorios, sean independientes, no autónomos o bajo administración fiduciaria — y en particular la enseñanza de cuanto en la Declaración condena la discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otra condición social —, contribuiría a eliminar las discriminaciones en los países en que aún existen,

1. *Recomienda* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y de los organismos especializados que, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, adopten las medidas necesarias, de conformidad con sus instituciones y sus sistemas de educación respectivos, para difundir ampliamente la enseñanza de los principios de la Declaración Universal de Derechos Humanos;

2. *Pide* al Secretario General y al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que actúen conjuntamente y de conformidad con el espíritu de la resolución 609 (XXI) del Consejo, de 26 de abril de 1956, con objeto de ayudar a los Estados Miembros a poner efectivamente en práctica la presente resolución.

1041.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
21 de julio de 1958.

<sup>37</sup> *Ibid.*, Suplemento n.º 8 (E/3088).

### C

#### LIBERTAD DE INFORMACIÓN

*El Consejo Económico y Social,*

*Habiendo examinado* la resolución 6 (XIV) sobre libertad de información<sup>38</sup>, aprobada en el 14.º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos;

*Tomando nota* de que la Comisión de Derechos Humanos se propone examinar de nuevo el informe de su Comité de Libertad de Información<sup>39</sup>, en su 15.º período de sesiones,

1. *Pide* al Secretario General que transmita el informe del Comité de Libertad de Información a los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados y a las organizaciones no gubernamentales interesadas, reconocidas como entidades consultivas por el Consejo y les invite a formular sus observaciones sobre el informe a la Comisión de Derechos Humanos;

2. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que complete sus recomendaciones sobre libertad de información, teniendo en cuenta el informe del Comité y las observaciones de los referidos Estados, de los organismos especializados y de las organizaciones no gubernamentales interesadas, para su examen por el Consejo.

1041.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
21 de julio de 1958.

### D

#### ANUARIO DE DERECHOS HUMANOS

*El Consejo Económico y Social,*

*Reconociendo* el valor que el *Anuario de Derechos Humanos* tiene como registro anual de los acontecimientos ocurridos en materia de derechos humanos y como instrumento de cooperación técnica internacional en esta materia;

*Recordando* su resolución 303 H (XI), de 9 de agosto de 1950, relativa al *Anuario de Derechos Humanos*, su resolución 624 B (XXII), de 1.º de agosto de 1956, sobre los informes y los estudios que se han de presentar cada tres años, y la resolución I<sup>40</sup>, relativa a los estudios sobre derechos o grupos de derechos específicos, aprobada por la Comisión de Derechos Humanos en su 11.º período de sesiones, y deseando precisar la relación que existe entre las medidas adoptadas en virtud de estas resoluciones;

*Recordando* que en la sección I de su resolución 665 D (XXIV), de 2 de agosto de 1957, el Consejo decidió que el *Anuario de Derechos Humanos* de 1955 se publicase sin incluir en él una sección especial sobre la detención, prisión o destierro arbitrarios, y que no se empezara a publicar en el *Anuario* una sección sobre un proyecto concreto hasta que la Comisión de Derechos Humanos

<sup>38</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 20.º período de sesiones, Suplemento n.º 8 (E/3088), cap. V, párr. 123.

<sup>39</sup> E/CN.4/762.

<sup>40</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 20.º período de sesiones, Suplemento n.º 6 (E/2731 y Corr. 2, párr. 28).

hubiese concluído el examen del alcance y contenido de dicho *Anuario*;

*Recordando* la resolución 1203 (XII) de la Asamblea General, de 13 de diciembre de 1957, sobre control y reducción de documentos,

## I

1. *Decide* que la edición inglesa del *Anuario de Derechos Humanos* para 1957, así como los sucesivos volúmenes anuales, se limiten a unas 330 páginas;

2. *Señala a la atención* de los gobiernos y a la de los corresponsales designados por éstos la conveniencia de que sus colaboraciones al *Anuario de Derechos Humanos* consistan en textos o extractos de nuevas constituciones, enmiendas constitucionales, medidas legislativas, decretos, disposiciones administrativas e informes sobre decisiones importantes de los tribunales nacionales en materia de derechos humanos, según los define la Declaración Universal de Derechos Humanos, con los comentarios introductorios y explicativos que se consideren necesarios para describir las tendencias y exponer los resultados obtenidos;

3. *Pide* al Secretario General:

a) Que en el *Anuario de Derechos Humanos* se publiquen textos o extractos de las nuevas constituciones, enmiendas constitucionales, medidas legislativas, decretos, disposiciones administrativas e informes sobre decisiones importantes de los tribunales nacionales en materia de derechos humanos según los define la Declaración Universal de Derechos Humanos, con los comentarios introductorios y explicativos que se consideren necesarios para describir las tendencias y exponer los resultados obtenidos en los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados debiendo abarcar esta información, tanto los territorios metropolitanos como los territorios en fideicomiso y los territorios no autónomos; los textos o extractos de los acuerdos internacionales, respecto de dichos Estados o territorios, que se relacionen con los derechos humanos; un cuadro en que se indiquen las ratificaciones de dichos acuerdos y las adhesiones a los mismos; referencias a documentos en que figuren las medidas adoptadas por las Naciones Unidas en relación con los derechos humanos; una introducción, y un índice;

b) Que, al preparar la edición del *Anuario*, coopere con los gobiernos para lograr los objetivos previstos en la resolución 1203 (XII) de la Asamblea General, así como los de la presente resolución, en lo que respecta al volumen y contenido del *Anuario*;

c) Que estudie la forma de lograr que se conozca más el *Anuario de Derechos Humanos*;

## II

*Decide*:

a) Que las informaciones sobre derechos o grupos de derechos específicos preparadas con arreglo a las disposiciones de la resolución 303 H (XI) del Consejo, se publiquen de vez en cuando en forma de volúmenes

suplementarios al *Anuario de Derechos Humanos*, y que en el primero de dichos volúmenes figuren las informaciones relativas al derecho enunciado en el artículo 9 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, y en el segundo, informaciones relativas al derecho enunciado en el párrafo 2 del artículo 25 de la citada Declaración;

b) Que, en la edición inglesa, el tamaño de los volúmenes suplementarios se limite a unas 250 páginas;

## III

*Recomienda* a los gobiernos que, cuando en los informes transmitidos según lo dispuesto en la resolución 624 B (XXII) del Consejo expongan la evolución general y los progresos realizados en materia de derechos humanos en los tres años anteriores y las medidas adoptadas para proteger la libertad humana en su territorio metropolitano, en los territorios no autónomos y en los territorios en fideicomiso que administren, aprovechen la oportunidad para evaluar e interpretar los acontecimientos, indicar las dificultades con que tropiezan y examinar los métodos que resulten de especial utilidad, y que al preparar sus informes trienales se remitan, cuando fuere conveniente, a la información concreta suministrada al *Anuario* o en él publicada;

## IV

*Invita* a la Comisión de Derechos Humanos a examinar esta cuestión en su 17.º período de sesiones, teniendo en cuenta la experiencia adquirida en la aplicación de las disposiciones establecidas en las secciones anteriores de la presente resolución.

1041.ª sesión plenaria,  
21 de julio de 1958.

## E

SEGUNDA CONFERENCIA DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES INTERESADAS EN LA SUPRESIÓN DE LOS PREJUICIOS Y LAS DISCRIMINACIONES

*El Consejo Económico y Social,*

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General<sup>41</sup> sobre la reunión de una segunda conferencia de las organizaciones no gubernamentales interesadas en la supresión de los prejuicios y las discriminaciones;

*Tomando nota* de que 49 organizaciones no gubernamentales están dispuestas a participar en tal conferencia y que otras 11 estudiarían la posibilidad de participar en tal conferencia en caso de que fuere organizada,

1. *Decide*, de conformidad con la resolución 479 (V) de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 1950, autorizar al Secretario General a convocar dicha conferencia en Ginebra, en 1959, por un período de una semana;

2. *Decide* que a cada organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo se le invitará a enviar a la conferencia, como máximo,

<sup>41</sup> *Ibid.*, 26.º período de sesiones, Anexos, tema 10 del programa, documento E/3130.

dos representantes autorizados, elegidos en razón de su prestigio y autoridad, y el número de suplentes que considere necesario, elegidos por su competencia técnica para tratar los temas que figuran en el programa;

3. *Pide* al Secretario General que, en consulta con las organizaciones no gubernamentales interesadas, prepare el programa provisional de la conferencia, incluyendo en él los siguientes temas :

a) Cambio de opiniones acerca de los métodos más eficaces para combatir los prejuicios y las discriminaciones, incluidas las medidas jurídicas, educativas y de índole colectiva :

- i) Informes periódicos sobre las actividades realizadas por las organizaciones no gubernamentales para combatir los prejuicios y las discriminaciones desde la primera conferencia de organizaciones no gubernamentales, con especial referencia al cumplimiento de las resoluciones de dicha conferencia;
- ii) Métodos de educación e información para combatir los prejuicios y las discriminaciones;
- iii) Métodos jurídicos para combatir los prejuicios y las discriminaciones;
- iv) Métodos de acción cívica y colectiva para combatir los prejuicios y las discriminaciones;

b) Colaboración con los órganos de las Naciones Unidas :

- i) Consulta de los órganos de las Naciones Unidas con las organizaciones no gubernamentales acerca de la prevención de discriminaciones y protección de las minorías;
- ii) Nuevas propuestas sobre actividades de las organizaciones no gubernamentales para colaborar en los trabajos de las Naciones Unidas en materia de prevención de discriminaciones y protección de las minorías, o complementar dichos trabajos;

4. *Pide* al Secretario General que invite a los organismos especializados interesados a que :

a) pongan a disposición de la conferencia los estudios pertinentes;

b) participen en la conferencia y presenten a la misma las observaciones que estimen apropiadas;

5. *Pide* al Secretario General que tome las demás disposiciones necesarias relacionadas con la conferencia;

6. *Considera* que las recomendaciones de la conferencia deberían ser de carácter general y objetivo;

7. *Invita* a la Comisión de Derechos Humanos a pedir a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías que incluya en su siguiente informe a la Comisión sus observaciones sobre los debates de la conferencia.

1041.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
21 de julio de 1958.

## F

### DÉCIMO ANIVERSARIO DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS

*El Consejo Económico y Social,*

#### I

*Recordando* que la Asamblea General proclamó el 10 de diciembre de 1948 la Declaración Universal de Derechos Humanos como ideal común al que deben aspirar todos los pueblos y naciones;

*Recordando* la resolución 423 (V) de la Asamblea General, de 4 de diciembre de 1950, sobre el Día de los Derechos Humanos;

*Recordando* la resolución 651 B (XXIV), del Consejo, de 24 de julio de 1957, sobre la celebración del décimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, y el anexo a dicha resolución,

*Convencido* de que las Naciones Unidas deben conmemorar este décimo aniversario celebrando de forma especial en 1958 el Día de los Derechos Humanos,

*Recomienda* a la Asamblea General que en su décimo-tercer período de sesiones dedique una sesión especial a conmemorar el décimo aniversario de la aprobación de la Declaración Universal de Derechos Humanos, y que dicha sesión especial se celebre el 10 de diciembre de 1958;

#### II

*Considerando* que en 1958 se cumple el décimo aniversario de la aprobación de la Declaración Universal de Derechos Humanos;

*Recordando* las recomendaciones que respecto a la celebración de este aniversario se hacen en la resolución 651 B (XXIV) del Consejo, de 24 de julio de 1957, y en el anexo a la misma;

*Recordando también* la resolución 423 (V) de la Asamblea General, de 4 de diciembre de 1950, por la que se invita a los gobiernos y organizaciones interesados a que adopten el 10 de diciembre de cada año como Día de los Derechos Humanos, a que observen este día para celebrar la proclamación de la Declaración Universal de Derechos Humanos por la Asamblea General el 10 de diciembre de 1948 y a que redoblen sus esfuerzos para lograr que la humanidad realice nuevos progresos en este campo;

*Considerando* que el décimo aniversario ofrece la oportunidad de estimular esfuerzos especiales para asegurar el reconocimiento y aplicación universales y efectivos de los derechos y libertades que se proclaman en la Declaración Universal de Derechos Humanos,

1. *Insta* a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados a que celebren en sus propios países el décimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos y, en particular, a que difundan ampliamente el texto de dicha Declaración y fomenten constantemente un

mayor respeto de los derechos en ella enunciados, a fin de que sea posible alcanzar universalmente ese ideal común;

2. *Expresa la esperanza* de que las organizaciones no gubernamentales que participen en la conmemoración de este décimo aniversario estimularán a sus filiales nacionales y locales a que, como parte de la celebración del aniversario en 1958, organicen conferencias, reuniones y debates sobre los derechos humanos para difundir ampliamente el texto de la Declaración Universal, a fin de que los hombres y mujeres del mundo entero puedan disfrutar mejor los derechos que les corresponden y aprendan todos a respetar el derecho de los demás.

1041.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
21 de julio de 1958.

#### 684 (XXVI). Programa de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos

*El Consejo Económico y Social,*

*Tomando nota con satisfacción* de los excelentes resultados obtenidos en los seminarios celebrados el pasado año en ejecución del programa de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos;

*Considerando* que la organización de nuevos seminarios, en una medida prudente, contribuirá al logro de los objetivos del programa y, con ello, a fomentar el respeto y la observancia universales de los derechos humanos y de las libertades fundamentales;

*Recordando* que la Asamblea General, en su resolución 926 (X), de 14 de diciembre de 1955, pidió al Consejo que presentara a la Asamblea en su décimotercer período de sesiones una evaluación de los proyectos realizados en virtud del programa de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos y recomendaciones acerca del futuro del programa,

1. *Expresa su agradecimiento* a los gobiernos, organizaciones y personas que han participado en los seminarios celebrados hasta ahora, por los esfuerzos realizados, y al Secretario General por el papel que ha desempeñado en su organización;

2. *Aprueba* el plan presentado por el Secretario General<sup>42</sup> para la organización de seminarios en el año 1959;

3. *Pide* al Secretario General que tenga presente la posibilidad de organizar en lo futuro un seminario internacional sobre un tema de universal interés;

4. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que, en cada uno de sus períodos de sesiones, revise el programa de los servicios de asesoramiento, basándose en los planes de trabajo presentados por el Secretario General, y someta al Consejo las recomendaciones correspondientes.

1041.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
21 de julio de 1958.

<sup>42</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 26.º período de sesiones, *Anexos*, tema 12 del programa, documento E/3075/Add.1.

### Otras cuestiones

#### 678 (XXVI). Cooperación entre las Naciones Unidas, la Conferencia de Derecho Internacional Privado de La Haya y el Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado

*El Consejo Económico y Social,*

*Considerando* que la unificación progresiva de las normas del derecho internacional privado y la unificación y concordancia de las normas del derecho privado, en materias relacionadas con las cuestiones económicas y sociales internacionales, facilitaría el desarrollo constante del intercambio comercial internacional;

*Considerando, además,* que entre las actividades de la Conferencia de Derecho Internacional Privado de La Haya y del Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado figuran las antes indicadas;

*Tomando nota* de que el programa de trabajo de las comisiones económicas regionales de las Naciones Unidas contiene proyectos de carácter análogo;

*Interesado* por que se evite la repetición y duplicación entre los programas de las Naciones Unidas y de las organizaciones internacionales cuyas actividades se refieren a las esferas económica y social,

1. *Pide* al Secretario General que tome las medidas necesarias para lograr que se intercambien con la Conferencia de Derecho Internacional Privado de La Haya y con el Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado datos y documentos que tengan interés común, a fin de favorecer la cooperación y la coordinación con dichas organizaciones;

2. *Pide, además,* al Secretario General que informe al Consejo, cuando lo estime oportuno, acerca de las actividades de este orden que puedan interesar al Consejo.

1023.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
3 de julio de 1958.

#### 693 (XXVI). Concentración de las actividades de las Naciones Unidas y de los organismos especializados en materia económica, social y de derechos humanos

A

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* su resolución 664 A (XXIV), de 1.º de agosto de 1957, en cuyo párrafo 2 b) se invita a los organismos especializados a incluir en sus informes para